

I. MUNICIPALIDAD
CORPORACION
09 ABR 2015
PROCESADO

Nº 3735

AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA 27 NOV 2014

2-752 MYS

VISTOS:; Decreto Exento Nº 63 de 17 de enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; Decreto Exento Nº 74 de 18 de enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; y lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, Presentación del interesado Ing. Nº 18756 de Fecha 14 de Octubre 2014, Informe del Departamento de Inspección de fecha 17 de octubre 2014; Recepción Final Nº 23 del 24 de Abril 2001, emitida por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta.

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento definitivo de local comercial que se indica, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : VEREDA PIO NONO FRENTE AL Nº 61
NOMBRE : BELLAVISTA TURISMO LIMITADA
RUT. : 76.295.402-8
GIRO : TURISMO Y ARRIENDO DE BICICLETAS
UNIDAD VECINAL : 35

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos establecidos en el art. 24 D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.

3.- Dejase expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o de la Dirección de Atención al Contribuyente, según corresponda.

4.- Otorgase un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que , RUT , pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5.- Es responsabilidad del contribuyente acercarse al Municipio en los 07 días hábiles posteriores a la iniciación del trámite, para concluir con éste.

6.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


OMAR BAEZA CARREÑO
DIRECTOR (S)
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

3725 22/11/2014

APRUEBA PERMISO DE USO SOBRE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA SOCIEDAD BELLAVISTA TURISMO LIMITADA

DECRETO EXENTO: Nº 33.661 /

RECOLETA, 03 SEP 2014. ✓

VISTOS:

1.- El Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Recoleta y la Sociedad Bellavista Turismo Limitada, por un container de 14,6 mts², para que se instale en Avenida Pio Nono, vereda oriente, frente al N°61, de esta comuna; mediante el cual debe desarrollar actividades de promoción del turismo y uso de las bicicletas en el sector.

2.- El Permiso de Uso suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y la Sociedad Bellavista Turismo Limitada, para que esta ultima, utilizando el container entregado en comodato, se instale en la calle Pio Nono, vereda poniente frente al N°61 de la comuna de Recoleta; y realice actividades de promoción del turismo en la comuna y del uso de las bicicletas; para lo cual, contará con bicicletas plegables que arrendará a usuarios y en las que realizara tour por la comuna y la ciudad.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Permiso de Uso a la Sociedad Bellavista Turismo Limitada, sobre el Bien Nacional de Uso Público que se ubica en calle Pio Nono, vereda poniente, frente al N°61, para que desarrolle actividades de promoción del turismo y uso de las bicicletas, pudiendo efectuar tour turísticos y arrendar bicicletas establecidas para esto, de acuerdo a los términos del referido contrato; y debiendo la Sociedad Bellavista Turismo Ltda, efectuar los pagos a Ocupación de Bien Nacional de Uso Publico y Derechos de Publicidad que correspondan de acuerdo a la ordenanza; y deberá contar con patente municipal.

2.- **EL PLAZO** del Permiso de Uso será de cuatro años contados desde su suscripción, sin perjuicio del derecho de la I. Municipalidad de Recoleta, de poner término a este, en cualquier momento, en forma unilateral y sin derecho a indemnización alguna a favor de la Sociedad Bellavista Turismo Limitada, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.
FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL

DJJ//HNM//JPCH/gam

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- SEC MUNICIPAL
- JURIDICO
- CONTROL
- ADM. MUNICIPAL
- COBROS
- INTERESADO




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

BELLAVISTA Y TURISMO LIMITADA

En Recoleta, a **20 AGO. 2014**, comparecen por una parte, La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Corporación de Derecho Publico representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, chileno, soltero, arquitecto y sociólogo, Cédula Nacional de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, y por la otra, la empresa BELLAVISTA TURISMO LIMITADA, Rut N°76.295.402-8, representada legalmente por CRISTOBAL PEÑA TRONCOSO, **Tachado por Ley 19.628** y por CONSTANZA SOFIA MARTINEZ RAMIREZ, **Tachado por Ley 19.628** ambos domiciliados para estos efectos en calle Los **Tachado por Ley 19.628** ciudad de Santiago, quienes exponen:

PRIMERO: Dentro de las funciones que la Ley le asigna a las Municipalidades se encuentra la promoción del desarrollo comunitario, desarrollo que se manifiesta en todos los aspectos de la vida humana, entre los cuales se encuentra la promoción del deporte y el turismo al interior de la comuna.

En este contexto, la Municipalidad de Recoleta, procedió a entregar un comodato gratuito y precario a la sociedad Bellavista Turismo Limitada, de un contenedor de 14,6 mts², que se ubica en la calle Pio Nono, vereda poniente, frente al N°61 de la comuna de Recoleta; para que en este se instale y desarrolle actividades de promoción de turismo y uso de las bicicletas en sector.

SEGUNDO: A efectos de implementar este proyecto, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada como se señala en la comparecencia, viene en otorgar permiso de Uso de Bien Nacional de Uso Público, a la sociedad BELLAVISTA TURISMO LIMITADA, respecto de la calle Pio Nono, vereda poniente, frente al N°61 de la comuna de Recoleta, lugar donde se instalará el contenedor al que se hace la referencia en la clausula anterior, para que se desarrollen actividades de promoción turística ligado al uso de la bicicleta por parte de la empresa Bellavista Turismo Limitada; para lo cual esta se compromete a:

- 1.- Ofrecer Servicios de visitas guiadas y arriendo de bicicletas para turistas y residentes sobre la base de la sustentabilidad ambiental, económica y social.
- 2.- Generar rutas turísticas en la comuna de Recoleta, para poner en valor su patrimonio e incentivar la participación ciudadana y posicionarla como destino turístico.

3.- Generar con esto un punto turístico, capaz de proveer información y atraer a los visitantes.

TERCERO: Para el cumplimiento de lo anterior, la empresa Bellavista Turismo Limitada, se compromete a cuidar y mantener, tanto el contenedor entregado en comodato, como el espacio físico donde se ubicara y que se entrega mediante este instrumento, velar por su correcta instalación, uso y funcionamiento, dotarlo de un mínimo de 15 bicicletas plegables, las que serán arrendadas a usuarios bajo las modalidades de medio día (mañana o tarde) o día completo, efectuar en estas tour turísticos a Santiago y especialmente a la comuna de Recoleta, enfocado a los puntos de interés de la comuna, u otras actividades similares enfocadas a la promoción turística de la comuna y el uso de las bicicletas. Para este efecto las bicicletas deberán contener en su diseño la frase "Municipalidad de Recoleta", además de su logo o similar, para que con esto se promocione la comuna por todos los lugares por donde estos vehículos se desplacen, además de que debe realizar constantes acciones de difusión de estas actividades y de la comuna, a través de diversos medios de comunicación.

CUARTO: El plazo del presente Permiso de Uso, será de cuatro años contado desde la firma de este instrumento. No obstante esto, la Municipalidad de Recoleta se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada, sin que implique derecho alguno por parte de la sociedad Bellavista Turismo Limitada, si no se cumplieren las obligaciones establecidas en la clausula anterior, o bien, que el desarrollo de estas actividades afecten de manera negativa el entorno o signifiquen un entorpecimiento para las normales actividades del sector.

QUINTO: No obstante el carácter de gratuito del presente Permiso de Uso, la sociedad Bellavista Turismo Limitada, se obliga a pagar los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Publico por el espacio que ocupen, de acuerdo a lo establecido para el efecto por la respectiva ordenanza municipal; como asimismo deberán pagar los derechos municipales de publicidad, de acuerdo a lo que establezca para el efecto la respectiva ordenanza municipal; como también deberá contar con la respectiva patente municipal. ✓

SEXTO: Las partes declaran que no obstante la utilización de logo municipal o relacionado con la Municipalidad, a esta no le asiste ninguna responsabilidad, sea civil o de cualquier naturaleza, que pudiere producirse por accidentes o hechos relacionados con el uso de las bicicletas arrendadas, o con los tours realizados por la empresa Bellavista Turismo Ltda. A modo de garantizar esto, la sociedad Bellavista Turismo Limitada se obliga a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, por los eventuales daños a terceros que se produjeran producto de sus actividades.

SEPTIMO: La sociedad Bellavista Turismo Limitada se obliga además a pagar los consumos de servicios básicos que realice, tales como electricidad u otros.

OCTAVO: Las mejoras que la sociedad Bellavista Turismo Limitada efectúe en el espacio público entregado, serán de su exclusivo cargo y quedarán a beneficio de la Municipalidad a menos que pudiesen ser retiradas del mismo sin causarle detrimento o daño alguno.

NOVENO: La Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta, a través del Departamento de Via Pública, será la encargada de velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de la sociedad Bellavista Turismo Limitada.

DECIMO: Para efectuar la entrega o devolución del espacio público entregado en comodato, se levantará un acta de entrega en donde se señalará el estado de los bienes entregados.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSEGUNDO: Para la validez del presente instrumento, este deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMOTERCERO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta de Decreto Exento N°4850 de fecha 6 de diciembre del 2012.

La personería de don CRISTOBAL PEÑA TRONCOSO y doña CONSTANZA SOFIA MARTINEZ RAMIREZ, para actuar en representación de la sociedad BELLAVISTA TURISMO LIMITADA, consta de certificado de estatuto actualizado, de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



CRISTOBAL PEÑA TRONCOSO
BELLAVISTA TURISMO LTDA.



CONSTANZA MARTINEZ RAMIREZ
BELLAVISTA TURISMO LTDA.



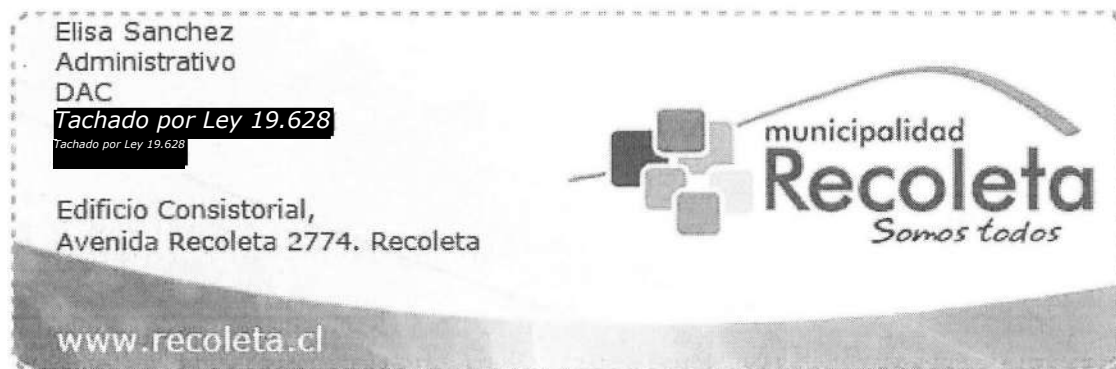
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Elisa Sanchez

De: Elisa Sanchez **Tachado por Ley 19.628**
Enviado el: Miércoles, 03 de Diciembre de 2014 19:57
Para: **Tachado por Ley 19.628**
Asunto: PATENTE APROBADA

Sres. Bellavista Turismo Limitada, Rut. 76295402-8, le informamos que mediante Resolución N° 3735 de Fecha 27/11/2014, ha sido aprobada su patente comercial, a ubicarse en Vereda PIO Nono Frente al N° 61.

Por lo anteriormente expuesto deberá acercarse en un plazo máximo de 24 horas al Depto. De Cobros y Enrolamientos, ubicado Avenida Recoleta N° 2774, 2° piso de 8:30 a 13:30 horas, de Lunes a Viernes, de lo contrario, el municipio aplicará las sanciones que sobre la materia otorga la legislación vigente.



RESOLUCIÓN Nº 3735 /2014

AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 27 NOV 2014

VISTOS; Decreto Exento Nº 63 de 17 de enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; Decreto Exento Nº 74 de 18 de enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; y lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, Presentación del interesado Ing. Nº 18756 de Fecha 14 de Octubre 2014, Informe del Departamento de Inspección de fecha 17 de octubre 2014; Recepción Final Nº 23 del 24 de Abril 2001, emitida por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta.

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento definitivo de local comercial que se indica, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : VEREDA PIO NONO FRENTE AL Nº 61
NOMBRE : BELLAVISTA TURISMO LIMITADA
RUT. : 76.295.402-8
GIRO : TURISMO Y ARRIENDO DE BICICLETAS
UNIDAD VECINAL : 35

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos establecidos en el art. 24 D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.

3.- Dejase expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o de la Dirección de Atención al Contribuyente, según corresponda.

4.- Otorgase un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que , RUT , pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5.- Es responsabilidad del contribuyente acercarse al Municipio en los 07 días hábiles posteriores a la iniciación del trámite, para concluir con éste.

6.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OMAR BAEZA CARREÑO
DIRECTOR (S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE
DIRECTOR

FICHA DE INSPECCION DE PATENTES

FECHA DE ENTREGA		TIPO DE TRAMITE	SOLICITUD DE PATENTE
FICHA DE REGISTRO		FECHA DE VISITA	2014-10-17
Nº DE REGISTRO	18756	U.V.	35
RESOLUCION	ACEPTADO -- DERIVADO A:Sofia Moraga-- IMPRESO		



I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

RAZON SOCIAL	BELLAVISTA TURISMO LIMITADA	RUT	76295402-8
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTOBAL ANDRES PEÑA TRONCOSO	RUT	Tachado por Ley 19.628
GIRO A DESARROLLAR	TURISMO Y ARRIENDO DE BICICLETAS	FONO	77287998
DIRECCION COMERCIAL	VEREDA PIO NONO FRENTE AL Nº 61	FONO	Tachado por Ley 19.628
DIRECCION PARTICULAR	Tachado por Ley 19.628	MAIL	Tachado por Ley 19.628
COMUNA	Tachado por Ley 19.628	METRAJE	
PUBLICIDAD			

II. INFORME INSPECCION

LOCAL	SI	NO	CONDICIONES
EXISTE LOCAL			NO APLICA
CUMPLE DIRECCION			NO APLICA
HABILITADO PARA LA ACTMIDAD			NO APLICA
LOCAL FUNCIONANDO		X	NO APLICA
PORCENTAJE DE USO COMERCIAL			--(NO APLICA%)
PUBLICIDAD			
ACTMIDAD A DESARROLLAR			
PUBLICIDAD RESPUESTA		100	
METRAJE RESPUESTA		00	

III. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

	SI	NO	CONDICIONES
GIRO CONFLICTIVO			
SERVICIO HIGIENICO HABILITADO			
SERVICIO ELECTRICO			
UN EXTINTOR ABC CADA 100 MT.2			
VIAS DE ACCESO Y TRANSITO DESPEJADAS			
LUGAR ORDENADO Y ASEADO			
INST ELECTRICA EN BUENAS CONDICIONES			
OTROS			

IV. CONDICIONES ESPECIALES

GIRO SOLICITADO	SI	NO	CONDICIONES
GIRO DE ALCOHOL, A MENOS DE CIENTO METROS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN, DE SALUD O PENITENCIARIOS, DE RECINTOS MILITARES O POLICIALES, DE TERMINALES Y GARITAS DE LA MOVILIZACIÓN COLECTIVA. Sólo clasificación A, D, E, F, H, J, K, L, O Y P de la Ley 19925			
JUEGOS ELECTRONICOS, SALONES DE POOL			
MAQUINAS HABILIDAD Y DESTREZA A MAS DE 150 MTS COLEGIOS E IGLESIAS			

CONCLUSION:CONTAINER HABILITADO PARA ARRIENDO DE BICICLETAS Y TURISMO, COMODATO DE MUNICIPALIDAD, EN CONDICIONES OPTIMAS TANTO EN SEGURIDAD E HIGIENE PARA SU TRABAJO, CON INSTALACIONES ELECTRICAS OPTIMAS, AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION NO SE ENCONTRABA ENERGIZADO YA QUE FALTA PATENTE PARA REALIZAR TRAMITE CON COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD, VISITA INSPECTMA CONFORME.-

NOMBRE INSPECTOR IGOR GONZALEZ PUELLES

ES UN CONTAINER ACONDICIONADO

Municipalidad de Recoleta
Dirección de atención al contribuyente
Departamento de Patentes

RUT 76295402-8
U. V. 35

Solicitud para Autorización de Funcionamiento Comercial

Razón social BELLAVISTA TURISMO LIMITADA
Representante Legal CRISTOBAL ANDRES PEÑA TRONCOSO
Dirección Comercial VEREDA PIO NONO FRENTE AL N° 61
Dirección Particular *Tachado por Ley 19.628*
Comuna *Tachado por Ley 19.628*
Mail *Tachado por Ley 19.628*

rut *Tachado por Ley 19.62*
fono *Tachado por Ley 19*
Fono 77287998

Giro a desarrollar TURISMO Y ARRIENDO DE BICICLETAS

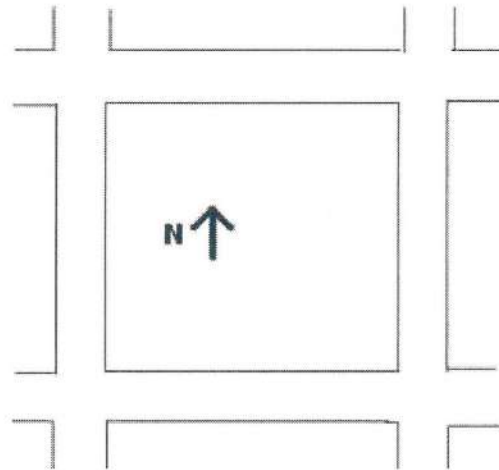
Por medio de la presente solicitud, autorizo a la Municipalidad de Recoleta para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejercicio de la actividad comercial, éstas puedan ser ingresadas, procesadas, tratadas y comunicadas a terceros sin restricciones en la Base de Datos de los Sistemas de Información Comercial Sicom, (Sistema de Morosidad y Protesto Equifax).

Firma Contribuyente

N° de ingreso	18756 (*)
Fecha de ingreso	14/10/14



Firma Departamento de patentes



Original: Departamento de patentes

1ª copia sr. contribuyente

Nota (*) : Con este numero de solicitud más su rut, podra ver el estado de avance de este documento en www.recoleta.cl

**NOTA "ESTE INGRESO NO PERMITE EL FUNCIONAMIENTO
DE LOCAL COMERCIAL"**

DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES

El Servicio de Impuestos Internos certifica que la Declaración Jurada de Inicio de Actividades ha sido enviada el 30-08-2013 Hora: 3:53 PM

Contribuyente	
Rut	:76.295.402-8
Nombre o Razón Social	:BELLAVISTA TURISMO LIMITADA
SubTipo	:SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA
Fecha inicio de actividades	:30-08-2013 ✓
Actividad (glosa)	:Arriendo de Bicicletas. Tours. Venta de souvenirs. Consultoría.

Actividades Económicas				
Código	Glosa	Categoría	Afecto/ No Afecto a IVA	Requiere Acreditar
523922	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS	Primera	Si	NO
523943	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS	Primera	Si	NO
523999	VENTAS AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS N.C.P.	Primera	Si	NO
713010	ALQUILER DE BICICLETAS Y ARTICULOS PARA DEPORTES ✓	Primera	Si	NO
924190	OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL DEPORTE N.C.P.	Primera	Si	NO
924990	OTROS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTOS N.C.P.	Primera	Si	NO
630400	AGENCIAS Y ORGANIZADORES DE VIAJES; ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A TURISTAS N.C.P.	Primera	Si	NO
741400	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	Primera	Si	NO
749990	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.	Primera	Si	NO
671929	EMPRESAS DE ASESORIA, CONSULTORIA FINANCIERA Y DE APOYO AL GIRO	Primera	Si	NO

Domicilio	
Principal	: Tachado por Ley 19.628

Capital Valorizado en pesos			
Enterado 3.000.000	Por enterar 1.000.000	Fecha por enterar 22-11-2013	Total 4.000.000

Resultado	
Categoría Tributaria	:1
Contribuyente IVA	:S
Régimen Tributario	: GENERAL
Unidad Operativa de Atención	:AVDA VICUNA MACKENNA PONIENTE 7390
Segmento	:MICRO EMPRESA

Solicitante	
Rut	: Tachado por Ley 19.628
Nombre Solicitante	:CRISTOBAL ANDRES PENA TRONCOSO



Nº 1322349

28.009.160

BELLAVISTA TURISMO LTDA

Tachado por Ley 19.628

2008 PATENTE COMERCIAL PROVISORIA

76295402-8

DECRETO N° 3366 DEL 03/09/2014, APRUEBA PERMISO DE BNUP, EN CALLE PIO NONO, VEREDA PONIENTE, FRENTE AL N° 61 PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE PROMOCION DEL TURISMO Y ARRIENDO DE BICICLETAS,(CONTEINER 14,6 MTS.) PERIODO 2DO.SEM.2014.-

OCUP.BNUP.PAT.C 253.824

253.824

0

0

253.824



Dirección Atención al Co

22/09/2014

31/12/2014

795630

**APRUEBA COMODATO SOBRE BIEN MUEBLE
QUE INDICA SUSCRITO CON LA SOCIEDAD
BELLAVISTA TURISMO LIMITADA**

DECRETO EXENTO: Nº 33.621 /

RECOLETA,

03 SEP 2014

VISTOS:

1.- El Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Recoleta y la Sociedad Bellavista Turismo Limitada, por un container de 14,6 mts², para que se instale en Avenida Pio Nono, vereda oriente, frente al N°61, de esta comuna; mediante el cual debe desarrollar actividades de promoción del turismo y uso de las bicicletas en el sector.

2.- El Uso que la sociedad Bellavista Turismo Limitada hará del container, con el que se instalara en la dirección señalada, mediante lo cual realizará actividades de promoción turística y uso de la bicicleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el Comodato suscrito con la Sociedad Bellavista Turismo Limitada, por un container de 14,6 mts², para que este se instale en Avenida Pio Nono, vereda Poniente, frente al N°61 de la comuna; y desarrolle por esta vía actividades de promoción del turismo y uso de la bicicleta.

2.- **EL PLAZO** del Comodato será de cuatro años contados desde su suscripción, sin perjuicio del derecho de la I. Municipalidad de Recoleta, de poner término a este, en cualquier momento, en forma unilateral y sin derecho a indemnización alguna a favor de la Sociedad Bellavista Turismo Limitada, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

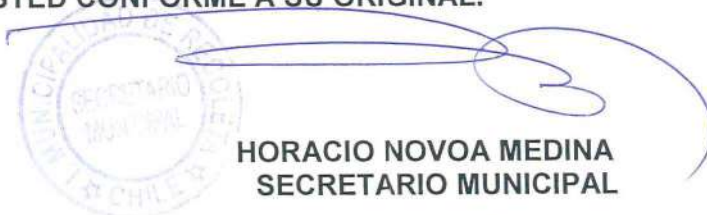
FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ//HNM/JPCH/gam

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- SEC MUNICIPAL
- JURIDICO
- CONTROL
- ADM. MUNICIPAL
- COBROS
- INTERESADO



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

BELLAVISTA TURISMO LTDA.

01 SET. 2014

En Recoleta, con fecha de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado por Ley 19.628 arquitecto y sociólogo, Tachado por Ley 19.628, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante "**la Municipalidad**"; y por la otra parte, la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, RUT N° 76.295.402-8, representada legalmente por don **CRISTÓBAL PEÑA TRONCOSO**, RUT N° Tachado por Ley 19.628 y **CONSTANZA SOFIA MARTINEZ RAMIREZ**, RUT N° Tachado por Ley 19.628, todos domiciliados para estos efectos en Tachado por Ley 19.628, Tachado por Ley 19.628, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: La Sociedad Bellavista Turismo Limitada tiene como objetivos el desarrollo y promoción del turismo dentro de la ciudad y de la comuna, como asimismo el fomento del uso de la bicicleta como un medio de transporte sano y no contaminante; en cumplimiento de esto, se han implementado la existencia de puntos en diversos puntos de la ciudad, en torno a los cuales se promoverán actividades turísticas y de uso de la bicicleta, pudiendo la sociedad Bellavista Turismo Limitada, arrendar bicicletas para su uso y, realizar tours turísticos por la comuna y ciudad.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene por este instrumento en otorgar a la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, un Comodato gratuito y esencialmente precario, sobre un container que comprende una superficie rectangular de 6,1 metros por 2,4 metros por 2,5 metros, total del la construcción 14,6 mts.² ubicada en Avenida Pio Nono Vereda Poniente, frente al N° 61, comuna de Recoleta.

TERCERO: El container, se entrega en comodato la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, para ser destinada en el desarrollo de sus fines y actividades que le son propios de acuerdo a su naturaleza y en la realización de actividades de turismo, de acuerdo a lo que se señala en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: La entrega material del container referido, se efectúa en este acto, en el estado en que se encuentran, que es conocido por la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, quien la recibe a su entera satisfacción y conformidad.

En todo caso, la Ilustre Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho de poner término al Comodato en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna y sin derecho a indemnización en favor de la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.** renunciando expresamente en este acto a toda indemnización y a toda acción legal, judicial o administrativa que pudiere nacer o derivar de dicha terminación.

SEXTO: La empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, se compromete y obliga en este acto a mantener y cuidar el container, ya singularizado, siendo de su exclusivo costo todos los gastos que resulten necesarios para dicho cuidado y mantención, como también todos los gastos derivados de los consumos de electricidad y demás servicios básicos que requieran para su funcionamiento y los gastos necesarios para la instalación de este, debiendo para ello, cumplir con todos los requisitos técnicos tales como las normas eléctricas, sanitarias, etc.

SEPTIMO: Las mejoras que la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, efectúe en el container que se les entrega en comodato, serán de su exclusivo cargo y quedarán a beneficio de la Municipalidad, a menos que pudieren ser retiradas del mismo, sin causarle detrimento o daño alguno.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta, a través del Departamento de Vía Pública, será la encargada de velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de la empresa.

DECIMO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMOPRIMERO La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta de Decreto N°4850 de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

La personería de don **CRISTÓBAL PEÑA TRONCOSO** y doña **CONSTANZA SOFIA MARTINEZ RAMIREZ**, para actuar en representación la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, consta del certificado de estatuto actualizado, de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


CRISTÓBAL PEÑA TRONCOSO
BELLAVISTA TURISMO LTDA.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


CONSTANZA MARTINEZ RAMIREZ
BELLAVISTA TURISMO LTDA.

**APRUEBA COMODATO SOBRE BIEN MUEBLE
QUE INDICA SUSCRITO CON LA SOCIEDAD
BELLAVISTA TURISMO LIMITADA**

DECRETO EXENTO: Nº 3.362 /

RECOLETA,

VISTOS:

03 SEP 2014

1.- El Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Recoleta y la Sociedad Bellavista Turismo Limitada, por un container de 14,6 mts², para que se instale en Avenida Pio Nono, vereda oriente, frente al N°61, de esta comuna; mediante el cual debe desarrollar actividades de promoción del turismo y uso de las bicicletas en el sector.

2.- El Uso que la sociedad Bellavista Turismo Limitada hará del container, con el que se instalara en la dirección señalada, mediante lo cual realizará actividades de promoción turística y uso de la bicicleta.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Comodato suscrito con la Sociedad Bellavista Turismo Limitada, por un container de 14,6 mts², para que este se instale en Avenida Pio Nono, vereda Poniente, frente al N°61 de la comuna; y desarrolle por esta via actividades de promoción del turismo y uso de la bicicleta.

2.- **EL PLAZO** del Comodato será de cuatro años contados desde su suscripción, sin perjuicio del derecho de la I. Municipalidad de Recoleta, de poner término a este, en cualquier momento, en forma unilateral y sin derecho a indemnización alguna a favor de la Sociedad Bellavista Turismo Limitada, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ//HNM/JPCH/gam

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- SEC MUNICIPAL
- JURIDICO
- CONTROL
- ADM. MUNICIPAL
- COBROS
- INTERESADO



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

BELLAVISTA TURISMO LTDA.

01 SET. 2014

En Recoleta, con fecha de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante "**la Municipalidad**"; y por la otra parte, la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, RUT N° 76.295.402-8, representada legalmente por don **CRISTÓBAL PEÑA TRONCOSO**, RUT N° **Tachado por Ley 19.628** y **CONSTANZA SOFIA MARTINEZ RAMIREZ**, RUT N° **Tachado por Ley 19.628**, todos domiciliados para estos efectos en **Tachado por Ley 19.628**, **Tachado por Ley 19.628**, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: La Sociedad Bellavista Turismo Limitada tiene como objetivos el desarrollo y promoción del turismo dentro de la ciudad y de la comuna, como asimismo el fomento del uso de la bicicleta como un medio de transporte sano y no contaminante; en cumplimiento de esto, se han implementado la existencia de puntos en diversos puntos de la ciudad, en torno a los cuales se promoverán actividades turísticas y de uso de la bicicleta, pudiendo la sociedad Bellavista Turismo Limitada, arrendar bicicletas para su uso y, realizar tours turísticos por la comuna y ciudad.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, viene por este instrumento en otorgar a la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, un Comodato gratuito y esencialmente precario, sobre un container que comprende una superficie rectangular de 6,1 metros por 2,4 metros por 2,5 metros, total del la construcción 14,6 mts.² ubicada en Avenida Pio Nono Vereda Poniente, frente al N° 61, comuna de Recoleta.

TERCERO: El container, se entrega en comodato la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, para ser destinada en el desarrollo de sus fines y actividades que le son propios de acuerdo a su naturaleza y en la realización de actividades de turismo, de acuerdo a lo que se señala en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: La entrega material del container referido, se efectúa en este acto, en el estado en que se encuentran, que es conocido por la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, quien la recibe a su entera satisfacción y conformidad.

En todo caso, la Ilustre Municipalidad de Recoleta se reserva el derecho de poner término al Comodato en cualquier momento, en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna y sin derecho a indemnización en favor de la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.** renunciando expresamente en este acto a toda indemnización y a toda acción legal, judicial o administrativa que pudiere nacer o derivar de dicha terminación.

SEXTO: La empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, se compromete y obliga en este acto a mantener y cuidar el container, ya singularizado, siendo de su exclusivo costo todos los gastos que resulten necesarios para dicho cuidado y mantención, como también todos los gastos derivados de los consumos de electricidad y demás servicios básicos que requieran para su funcionamiento y los gastos necesarios para la instalación de este, debiendo para ello, cumplir con todos los requisitos técnicos tales como las normas eléctricas, sanitarias, etc.

SEPTIMO: Las mejoras que la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, efectúe en el container que se les entrega en comodato, serán de su exclusivo cargo y quedarán a beneficio de la Municipalidad, a menos que pudieren ser retiradas del mismo, sin causarle detrimento o daño alguno.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La Dirección de Atención al Contribuyente de la Municipalidad de Recoleta, a través del Departamento de Vía Pública, será la encargada de velar por el correcto y total cumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de la empresa.


DECIMO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMOPRIMERO La personería de don DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta de Decreto N°4850 de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

La personería de don **CRISTÓBAL PEÑA TRONCOSO** y doña **CONSTANZA SOFIA MARTINEZ RAMIREZ**, para actuar en representación la empresa **BELLAVISTA TURISMO LTDA.**, consta del certificado de estatuto actualizado, de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


CRISTÓBAL PEÑA TRONCOSO
BELLAVISTA TURISMO LTDA.




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


CONSTANZA MARTINEZ RAMIREZ
BELLAVISTA TURISMO LTDA.



SODIMAC S.A

Rut: 96792430-K
Distribuidora de Materiales de Construcción
Avda. Eduardo Frei Montalva 3092 - Renca - Santiago
Actividad Económica 514320

R.U.T. 96.792.430-K
FACTURA ELECTRONICA

N° 64151120

S.I.I Santiago Poniente

Sucursal SII: 65514840

Código - CC: 96

Dirección: AMERICO VESPUCIO 1501

Comuna - Ciudad: Cerrillos, Santiago

Caja Emisora:

Condición de Pago: TV00004358020141011

Ahorro:

Vendedor: .

Obra: .

Despacho a: , ,

Fecha de Emisión: 11 de Octubre del 2014

Razón Social: Bellavista Turismo Limita

R.U.T.: 76.295.402-8

Giro del Cliente: AGENCIAS Y ORGANIZADORES VIAJE

Dirección: HuErfanos 1160, oficina

Comuna - Ciudad: SANTIAGO, SANTIAGO

Nro. OC Cliente: '

Nros. Guia de Despacho: '

Nro. P.V.T.: .

CANT.	CODIGO	DESCRIPCION	UN.MED	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	640182	EXTINTOR 6KG ABC 90 IMP/CERT.C	CU	34.109	34.109
1	612	FLETE VENTA INTERNET. CUN01	CU	2.513	2.513



Timbre Electrónico SII

Res. 88 de 2005 Verifique documento: www.sii.

Monto Neto	Descuento	Recargo	Monto Exento	IVA19%	Total
36.622	0	0	0	6.958	43.580

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.295.402-8

Razón Social: BELLAVISTA TURISMO LIMITADA

Fecha de Constitución: 22 de agosto del 2013

Fecha de Emisión del Certificado: 09 de octubre del 2014

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRXfDSULVX1c



ESTATUTO ACTUALIZADO BELLAVISTA TURISMO LIMITADA

En Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: CRISTÓBAL ANDRÉS PEÑA TRONCOSO, *Tachado por Ley 19.628* domiciliado en Los *Tachado por Ley 19.628* Santiago; CONSTANZA SOFÍA MARTÍNEZ RAMÍREZ, *Tachado por Ley 19.628*9, domiciliado en El *Tachado por Ley 19.628* SANTIAGO; los que expusieron que se constituyó con fecha 22 de agosto del 2013 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "Bellavista Turismo Limitada", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Bellabike Ltda . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PROD. NUEVOS EN ALMC. ESPECIALIZADOS, COMERCIO AL POR MENOR NO ESPECIALIZADO EN ALMACENES, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS, ACT. DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES; AGENCIAS DE VIAJE. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es Los Lilenes N°2269 villa villa La Foresta, comuna de PUENTE ALTO, Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social

corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$4.000.000 de pesos, enterado \$3.000.000 de pesos y por enterar \$1.000.000 de pesos; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) CRISTÓBAL ANDRÉS PEÑA TRONCOSO se obliga a aportar \$2.000.000 de pesos equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de dinero que entera \$1.500.000 pesos; otro (créditos, trabajo, patentes, industria, etc.) Trabajo, que enterará \$500.000 pesos a más tardar en 3 mes(es) desde esta fecha, vía logística turística; B) CONSTANZA SOFÍA MARTÍNEZ RAMÍREZ se obliga a aportar \$2.000.000 de pesos equivalente al 50 por ciento del capital social, mediante el aporte de dinero que entera \$1.500.000 pesos; otro (créditos, trabajo, patentes, industria, etc.) Trabajo, que enterará \$500.000 pesos a más tardar en 3 mes(es) desde esta fecha, vía comunicaciones; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a CRISTÓBAL ANDRÉS PEÑA TRONCOSO, CONSTANZA SOFÍA MARTÍNEZ RAMÍREZ, todos conjuntamente. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS:** Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: CRISTÓBAL ANDRÉS PEÑA TRONCOSO 50%; CONSTANZA SOFÍA MARTÍNEZ RAMÍREZ 50%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por las partes de común acuerdo, en caso de no existir acuerdo será designado por los tribunales ordinarios de justicia.; **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos 408 y siguientes del Código de Comercio; La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,

municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios,

efectos públicos y de comercio; COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del

encargo que se les confiere; **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA POSIBILIDAD DE EXPLOTAR EL GIRO SOCIAL:** Se permite que los socios exploten el giro social por su cuenta, salvo que algún socio se oponga a ello cuando se produzca un perjuicio para la sociedad.